

Sunchales, 12 de agosto de 2002.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 4 2 6 / 2 0 0 2

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza 1291/99 y la nota presentada por el Sr. Roberto Daniel Beraudo ingresada con el número 38112 solicitando la incorporación de un loteo de su propiedad al área urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1291/99 establece la factibilidad de incorporación al área urbana del inmueble fracción del lote 31 de la Colonia Sunchales, propiedad del Sr. Beraudo;

Que la solicitud se encuadra dentro del Distrito de Urbanización Futura (DUF) que establece la Ordenanza 1294/99;

Que el diseño del loteo contempla los requisitos que fija la Ordenanza 16/68;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 4 2 6 / 2 0 0 2

Art. 1°: Acéptase y agradécese al Sr. Roberto Beraudo, propietario de distintas fracciones de terreno ubicadas en el lote 31 de la Colonia Sunchales, la donación para uso como calles públicas del polígono JIHEFGBCJ, cuya superficie es de 2.958,97 m2., según plano de mensura

adjunto y que forma el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 2°: Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 31 de la Colonia Sunchales, propiedad de Roberto Daniel Beraudo, delimitado por el polígono ABCDA cuya superficie total es de 10.589,47 m2., que comprende el polígono mencionado en el artículo anterior, destinado a calles públicas y el sector identificado como manzanas D y C cuyas superficies son de 6.161,99 m2 y 1.468,51 m2 respectivamente.

Art. 3°: Acéptase como depósito de garantía por las obras de infraestructura establecidas mediante la Ordenanza 1291/99 que aún no han sido ejecutadas, cheque de Banco Suquía Sucursal Sunchales N° 69572829 por la suma de \$ 5.200 (Pesos cinco mil doscientos), según consta en acta adjunta y que forma el Anexo II de la presente Ordenanza. El plazo de garantía será de 90 días corridos a partir de la sanción de la presente. Vencido dicho plazo se ejecutará tal garantía y se empleará el monto de la misma en la ejecución de las obras, las que estarán a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 4°: Establécese que el inmueble a incorporar al área urbana estará regido por los artículos de la Ordenanza 142/78 (Reglamento de Edificación) y la Ordenanza 1354/01 (Ordenanza Tributaria en vigencia) y sus modificatorias.

Art. 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos.-